ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 85
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 112, SERIE 1997-1998 SEGÚN ENMENDADA QUE AUTORIZÓ A LA DIRECTORA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO A ESTABLECER UN FONDO DE CAJA MENUDA PARA UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A LOS EFECTOS DE ASIGNARLE A TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE CAJA MENUDA; Y PARA OTROS FINES.

<<<<<<<<*****>>>>>>>>

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce aprobó la Ordenanza Núm. 112, Serie 1997-1998, el 9 de julio de 1998, mediante la cual se autorizó a la Directora de Finanzas y Presupuesto a establecer un Fondo de Caja Menuda para diferentes unidades administrativas del Municipio Autónomo de Ponce, y la cual fue enmendada en varias ocasiones para añadir otras dependencias municipales autorizadas a establecer fondos de caja menuda;

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 112, Serie 1997-1998 según enmendada, no incluye a todas las dependencias del Municipio Autónomo de Ponce, y debido a los cambios en el organigrama municipal tampoco refleja la composición administrativa actual del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: Las diferentes dependencias del Municipio Autónomo de Ponce en ocasiones enfrentan gastos apremiantes no prevenibles dentro de su plan de trabajo por lo que a veces se ven forzados a recurrir a fondos personales para atender necesidades oficiales, cuyo proceso de desembolso no es inmediato;

POR CUANTO: Luego de evaluarse los gastos por emergencias funcionales del Municipio Autónomo de Ponce durante el año fiscal 2004-2005, se ha recomendado incluir a todos los departamentos municipales entre las dependencias autorizadas a utilizar un fondo de caja menuda, y a fijar unas cantidades monetarias para los gastos por departamento, los cuales se desglosan a continuación:

Departamento	Cantidad Mensual
Desarrollo Cultural	$200.00
Alcalde	$400.00
Secretaría Municipal y Empresas Municipales	$400.00
Recursos Humanos	$200.00
Recreación y Deportes	$200.00
Policía Municipal	$200.00
O. P. M.	$400.00
Transporte	$400.00
Ornato	$400.00
Permisos	$200.00
Reciclaje	$200.00
Rehabilitación Vivienda Playa	$100.00
División Legal	$200.00
Com. Relaciones Públicas y Programación	$200.00
Legislatura Municipal	$200.00
Finanzas y Presupuesto	$200.00
OMME	$200.00
Secretaría de Servicios Al Ciudadano	$200.00
Ordenación Territorial	$200.00
Desarrollo Económico y Planificación Estratégica (DEPE)	$200.00

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar la Sección Cuarta de la Ordenanza Núm. 112, Serie 1997-1998, para añadir a todas las dependencias del Municipio Autónomo de Ponce según descritas en el cuarto Por Cuanto de esta Ordenanza, dentro de la utilización del Fondo de Caja Menuda.

SECCIÓN SEGUNDA: La Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce tendrá entre sus responsabilidades exigir y lograr que el departamento que genere gastos con cargo al Fondo de Caja Menuda cumpla con las obligaciones establecidas en el procedimiento de uso de caja menuda, según indicado en esta ordenanza, y conforme al Reglamento Revisado de Normas Básicas para Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCIÓN TERCERA: La Directora de Finanzas y Presupuesto podrá, con la aprobación de la Legislatura Municipal, establecer Fondos de Caja Menuda para efectuar aquellos pagos que por su naturaleza envuelven una cantidad mínima y que ocurren con cierta frecuencia y para lo cual resultaría impráctico el preparar documentos de compras y pagos según el procedimiento corriente establecido.

SECCIÓN CUARTA: La Directora de Finanzas y Presupuesto, luego de determinar la necesidad de establecer un Fondo de Caja Menuda, para determinada unidad administrativa municipal adicional, solicitará, por escrito a través del Alcalde, a la Legislatura Municipal la autorización para su establecimiento. En dicha solicitud deberá indicar la cantidad máxima del fondo a establecerse, así como las partidas a cargarse contra dicho fondo. Indicará además, el monto de cada pago, la frecuencia de los mismos y las justificaciones que ameriten su establecimiento. La Legislatura Municipal, luego de pasar juicio sobre la solicitud y de creerlo necesario y beneficioso para la buena marcha de la unidad administrativa municipal, autorizará dicho fondo por la cantidad total, que de acuerdo con el estudio efectuado, considere suficiente e indicando el importe máximo de cada fondo que se pueda establecer.

SECCIÓN QUINTA: En los casos de solicitudes para establecer un Fondo de Caja Menuda para la compra de artículos o materiales misceláneos no se aprobará el mismo cuando las necesidades por dichos artículos y materiales puedan prevenirse ante una adecuada planificación, de manera que se mantengan en existencia las cantidades necesarias de dichos artículos. En adición, se considerará que, en los casos de compras de emergencias, conforme con el Reglamento para el Procedimiento de Compras de nuestra municipalidad;

SECCIÓN SEXTA: Todo desembolso que se efectúe con cargo al Fondo de Caja Menuda de cada departamento deberá estar evidenciado por un recibo o factura firmada por la persona que recibió el pago en efectivo. Los recibos o facturas serán los justificantes para que el departamento pueda reponer su Fondo de Caja Menuda. La Caja Menuda se repondrá una vez al mes por el importe total de los gastos incurridos y evidenciados por los documentos justificantes.

SECCIÓN SÉPTIMA: Bajo ninguna circunstancia el Fondo de Caja Menuda podrá utilizarse para otro propósito que no sea para el cual fue establecido. De este fondo no se cambiarán cheques personales, no se dará dinero a préstamo, ni se llevará a cabo transacción alguna que no sea la estipulada para la operación del mismo.

SECCIÓN OCTAVA: El fondo deberá utilizarse exclusivamente para efectuar desembolsos por el importe máximo autorizado en cada pago. No deben fraccionarse los mismos con el propósito de no excederse del límite autorizado toda vez que esa acción constituye una violación a la autorización impartida.

SECCIÓN NOVENA: La Directora de Finanzas y Presupuesto deberá realizar las gestiones que sean necesarias para que se cumpla esta Ordenanza en su totalidad.

SECCIÓN DÉCIMA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN UNDÉCIMA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce quien se encargará de hacerle llegar copia de la misma a cada una de las dependencias autorizadas a utilizar fondos de caja menuda bajo esta Ordenanza.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2006.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2006.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs
Revisado por PCL

ORD 85 ENMENDAR ORD. 112 SERIE 1997-98 PARA AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO ESTABLECER FONDO DE CAJA MENUDA. JUNIO06

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente ***Ordenanza Núm. 85, Serie de 2005-2006***, Proyecto de Administración Ordenanza, **" PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM 112, SERIE 1997-98 SEGÚN ENMENDADA QUE AUTORIZÓ A LA DIRECTORA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO A ESTABLECER UN FONDO DE CAJA MENUDA PARA UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A LOS EFECTOS DE ASIGNARLE A TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE CAJA MENUDA; Y PARA OTROS FINES"**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria del día lunes, 12 de junio de 2006*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Mayra D. López Alvarez
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C. Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Antonio Quilichini Teissoniere
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruíz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

Ausentes Excusados:

Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo
Hon. Enrique A Vicéns Sastre

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día **lunes, 12 de junio de *2006*,** debidamente certificada al Alcalde el día **martes, 13 de junio de 2006,** y éste la firmó el día ***martes, 13 de junio de 2006.***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles, 14 de junio de 2006.***

Olga Cortés Alvarado
OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
JDM